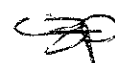



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento en el artículo 123, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya organización participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; sus decisiones serán tomadas de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que con fecha 10 de enero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece, que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que de conformidad con el artículo 88 del citado Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, conforme a la siguiente estructura: un Consejo General; una Junta Ejecutiva; una Secretaría Ejecutiva; una Secretaría Administrativa; Direcciones Ejecutivas; Unidades Técnicas; una Contraloría General; un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y mesas directivas de casilla.
6. Que el artículo 120, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, publicado el 10 de enero del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización será designado por el Consejo General con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

   
1

entre una terna de propuestas que le envíe el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

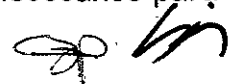
7. Que en el numeral 120 del Código Electoral del Distrito Federal, se establecen como requisitos para ser titular de la Unidad Técnica de Fiscalización:
- a) Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
  - c) Tener cuando menos treinta años de edad, al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
  - f) Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento de la designación;
  - g) No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún Partido Político o Agrupación Política Local, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
  - h) No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;
  - i) No ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo;
  - j) No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los superiores al nivel de dirección general o cualquier otro similar; y,
  - k) Contar con el certificado de no inhabilitación como funcionario público.
8. Que el día dieciocho de diciembre del dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envió el oficio número ALDFIV/CG/0725/2008 a la Consejera Presidente de este Instituto Electoral del Distrito Federal, con copia para los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, mediante el cual adjuntó para los efectos administrativos y legales el oficio número CMH/08/1985, signado por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Dr. David Manuel Vega Vera, que contenía los nombres de los aspirantes para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los




artículos 120 del Código Electoral del Distrito Federal, 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 5, fracción XVII, y 6, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que se integra por los siguientes ciudadanos:

1. LIC. RICARDO EVIA RAMÍREZ
2. C.P. MAGDALENA SÁNCHEZ PÉREZ
3. MTRO. JUAN.MANUEL GARCÍA GERARDO

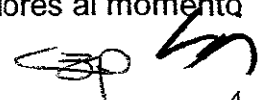
9. Que el diecinueve de diciembre del dos mil ocho, por instrucciones del Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno, y en atención al oficio número SECG-IEDF/5565/08, enviado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Distrito Federal, el Licenciado José Carmona Guerrero, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número ALDFIV/CG/ST/0316/2008, remitió en cinco tantos la documentación que le fue enviada por el Dr. David Manuel Vega Vera, Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relacionada con los tres Ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que mediante oficio número SP-PCG-IEDF/0935/22-12-2008, la Oficina de la Presidencia del Consejo General de este Instituto Electoral del Distrito Federal, envió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Distrito Federal, copia simple del Oficio ALDFIV/CG/ST/0316/2008, acompañado de sus anexos.
11. Que mediante sendos oficios, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, hizo llegar a los Consejeros Electorales copia simple de los anexos, que contienen los expedientes de los integrantes de la terna.
12. Que en previa reunión de trabajo, los Consejeros Electorales consultaron al Secretario Ejecutivo sobre la naturaleza de los documentos remitidos, quien manifestó que la documentación soporte de la información curricular había sido recibida en copia fotostática simple.
13. Que en virtud de lo anterior, el doce de enero de dos mil nueve, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal hizo del conocimiento del Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dr. David Manuel Vega Vera, la imposibilidad de que el Consejo General analizara la terna propuesta, toda vez que no se presentaron elementos con pleno valor probatorio que acreditaran el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal. Asimismo, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó al Dr. David Manuel Vega Vera que a la mayor brevedad se realizaran los actos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo previsto en la ley.



14. Que el veintitrés de enero siguiente, mediante oficio CMH/09/0063, el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta, que el trece de enero del presente año, se requirió a los integrantes de la terna, que a la mayor brevedad presentaran ante la Presidencia del Consejo General, en sobre cerrado, la documentación que demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo al que fueron propuestos.
15. Que a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido documento alguno por parte de los candidatos propuestos y que el análisis de las copias recibidas evidencia el incumplimiento de algunos requisitos por parte de dos candidatos y la imposibilidad de determinar si se acreditan o no los requisitos por el último candidato, ante la ausencia de documentación soporte.

En efecto, del análisis de las copias simples remitidas por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relacionadas con la documentación que los aspirantes proporcionaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, se desprende lo siguiente:

- a) Por cuanto hace al candidato Licenciado en Derecho RICARDO EVIA RAMÍREZ, se observa que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, en sus fracciones I, II, III, IV, exceptuando el tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia, VI, y XI; el candidato exhibió copias fotostáticas simples: del acta de nacimiento, la credencial para votar, el Título Profesional y la Cédula Profesional, ambas expedidas en el año de 1986; así como del certificado de residencia por 16 años expedido por la Delegación Iztacalco; y las copias fotostáticas simples de las constancias de no inhabilitación de los gobiernos local y federal. Asimismo, con cartas bajo protesta de decir verdad, manifiesta cumplir con los requisitos señalados en las fracciones V, VII, VIII, X y IX. Sin embargo, del estudio de las actividades en órganos de control y fiscalización que enlista en su currículum, se denota que la experiencia de cinco años en materia de fiscalización exigida en la fracción IV, del numeral 120, no se encuentra acreditada.
- b) En cuanto a la candidata Licenciada en Contaduría MAGDALENA SÁNCHEZ PÉREZ, se observa que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, en sus fracciones I, II, III, y IV, exceptuando el tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia; exhibió copias fotostáticas simples: del acta de nacimiento, la credencial para votar, el Título Profesional y la Cédula Profesional, ambas expedidas en el año de 1997. Asimismo, con cartas bajo protesta de decir verdad, manifiesta cumplir con los requisitos señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, hecho relevante dado que entre otros requisitos, es indispensable que acredite la residencia en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento



de la designación, así como que no ha sido inhabilitada como funcionario público, por los órganos de control interno. Aunado a lo anterior, tampoco acredita fehacientemente tener conocimientos en materia de fiscalización en términos de la fracción IV, del artículo citado.

- c) Por lo que hace al Licenciado en Economía JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, se observa que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, presentó una carta bajo protesta de decir verdad, sin que a la fecha haya complementado la documentación curricular, circunstancia que impide a este Consejo corroborar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos legales y cumplir con la obligación prevista en el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal.

16. El examen anterior pone de manifiesto, que dos de los ciudadanos integrantes de la terna remitida por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incumplen con los requisitos exigidos por el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, y el tercero no presenta documento soporte alguno, para que este Consejo pueda emitir una decisión al respecto. Por lo tanto, con fundamento en lo previsto en el artículo 95, fracciones VI y XII, del Código Electoral del Distrito Federal y en atención al principio general del derecho que reza "*A maiori ad minus*", este Consejo General determina que no ha lugar a designar titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, de entre los candidatos presentados por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 86, párrafos primero y segundo, 88, fracción I, 89, párrafo primero, 95, fracciones VI y XII, y 120 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, con base a las consideraciones expuestas, determina que no ha lugar a designar titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, de entre los candidatos presentados por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto, comunique al Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo determinado por este Consejo General, acompañando copia certificada del presente acuerdo.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet del Instituto: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

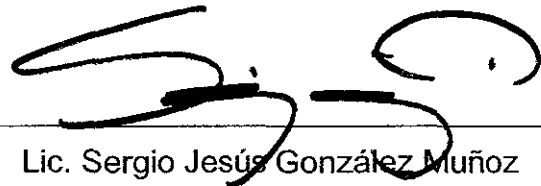
La Consejera Presidenta



---

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Sergio Jesús González Muñoz